



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C., **26 AGO. 2013**

Señor
EDUARDO GARCÉS MENDOZA
Director Administrativo Suplente
COMFANDI
Carrera 23 N° 26B-46
Cali, Valle del Cauca.

REFERENCIA

Fecha de Radicado	26 de Junio de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP	2013-180 – CONSULTA
Tema	Decreto 2784 de 2012: Fechas de preparación, transición y aplicación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta, que por traslado hiciera la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante radicado 2013-001951-5896 de junio de 2013.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Definida nuestra pertenencia al Grupo 2 para efecto de la aplicación de las NIIF, ha surgido una duda que adelante describimos, habida cuenta de lo que indica el ARTÍCULO 3°, PARÁGRAFO TERCERO a saber: Las entidades que no pertenezcan al Grupo 1 podrán voluntariamente aplicar el marco regulatorio dispuesto en el anexo de este Decreto. En este caso:

a) Deberán cumplir con todas las obligaciones que de dicha aplicación se derivarán, y

Nuestra inquietud es acerca del significado del literal a) en cuanto a las fechas de preparación, transición y aplicación de las NIIF cuando perteneciendo al grupo 2 se opta por aplicar NIIF plenas de quienes conforman el Grupo 1.

Es nuestro deseo que por conducto de la Superintendencia del Subsidio Familiar se consulte ante el Consejo Técnico de la Contaduría Pública sobre este aspecto”.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Tal y como el consultante lo ha citado, y de conformidad con el literal a) del párrafo 3 del artículo 3 del Decreto 2784 de 2012, si una empresa del Grupo 3 o del Grupo 2 decide voluntariamente aplicar el marco regulatorio dispuesto en el anexo del mencionado decreto, esto es, aplicación de NIIF plenas, deberá "cumplir con todas las obligaciones que de dicha aplicación se derivarán" (subrayado fuera del texto). Por tanto, y considerando que el cronograma de implementación del marco técnico normativo forma parte de las obligaciones del Grupo 1 para aplicar las NIIF completas, entonces, no será posible aplicar las fechas del Grupo 2 cuando voluntariamente se decide aplicar las NIIF plenas del Grupo 1. En este caso, deberá ceñirse por el *"cronograma de aplicación del marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera del Grupo 1"* contemplado en el artículo 3 del Decreto 2784 de 2012.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: IH.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Paves.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **26 AGO. 2013**

Doctor

IVAN JESUS CASTILLO CAICEDO

Director

Dirección de Gestión Financiera y Contable

Superintendencia del Subsidio Familiar

Calle 45A # 9 – 46

Bogotá D.C.

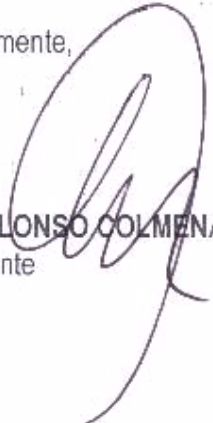
REFERENCIA:

Fecha de Radicado	26 de Junio de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-180 – CONSULTA
Tema	Decreto 2784 de 2012: Fechas de preparación, transición y aplicación

Apreciado Doctor:

Adjunto se remite la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por el señor Eduardo Garcés Mendoza, Director Administrativo Suplente, que por competencia se trasladó por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante radicado 2013-001951-5896 de junio de 2013.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente